



Lanús, 18 de enero de 2023.

DECRETO N° 0209.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-701-224/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-224/2022, referente a la adquisición de "ATAUDES", para ser utilizados en el Programa Sepelio e Inhumación Gratuita, con un Presupuesto Oficial de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES, CON DOCE CENTAVOS (\$ 5.231.593,12);

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 16, para el día 06 de febrero del año 2023, a las 13:00 horas, a los fines de contratar la adquisición de "ATAUDES", para ser utilizados en el Programa Sepelio e Inhumación Gratuita, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma total de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES, CON DOCE CENTAVOS (\$ 5.231.593,12), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-701-224/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de las contrataciones indicadas en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la

Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de la adquisición de los bienes se atenderá - de corresponder en exceso - con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Unidad Ejecutora 701 - Categoría Programática 37 - Partida 2.9.9 - Objeto del Gasto 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0. (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2023.01.20 12:59:20
-03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2023.01.20 16:41:48
-03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2023.01.19 18:57:29
-03'00'